



Asamblea General

Distr. limitada
15 de mayo de 2000
Español
Original: inglés

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Quinta Comisión

Tema 129 del programa

Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola y de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola

Proyecto de resolución presentado por el Presidente tras la celebración de consultas officiosas

Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola y de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola¹ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Habiendo examinado también el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la investigación de la adquisición de bienes por valor de 6,9 millones de dólares para las zonas de acantonamiento de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola³,

Teniendo presentes las resoluciones del Consejo de Seguridad 626 (1988), de 20 de diciembre de 1988, por la que el Consejo estableció la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola, 696 (1991), de 30 de mayo de 1991, por la que el Consejo decidió encomendar un nuevo mandato a la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (en lo sucesivo denominada Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola II), 976 (1995), de 8 de febrero de 1995, por la que el Consejo autorizó el establecimiento de una operación de mantenimiento de la paz (en lo sucesivo denominada Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola III), 1118 (1997), de 30 de junio de 1997, por la que el Consejo decidió establecer, a partir del 1^o de julio de 1997, la Misión de Observadores de las Naciones

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

¹ A/54/809 y A/54/812.

² A/54/831 y A/54/841.

³ A/54/548.

Unidas en Angola, y sus resoluciones posteriores, la más reciente de las cuales fue la resolución 1229 (1999), de 26 de febrero de 1999,

Recordando su resolución 43/231, de 16 de febrero de 1989, relativa a la financiación de la Misión de Verificación, y sus resoluciones y decisiones posteriores sobre el tema y la resolución 53/228, de 8 de junio de 1999, relativa a la financiación de la Misión de Observadores,

Reafirmando que los gastos de la Misión de Observadores son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Misión de Observadores se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a una operación de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Tomando nota con reconocimiento de que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión de Observadores,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión de Observadores los recursos financieros necesarios para que pueda saldar sus obligaciones pendientes de pago,

1. *Toma nota* de la situación de las contribuciones para la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola y la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola al 30 de abril de 2000, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 90,6 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen el 7% del total de las cuotas, observa que aproximadamente el 40% de los Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han abonado íntegramente sus cuotas;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto a los reembolsos a los países que aportan contingentes, que soportan cargas adicionales debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Insta* a todos los demás Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión de Verificación y la Misión de Observadores;

5. *Expresa su preocupación* por el hecho de que el Secretario General se haya demorado en desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y en proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz en curso y futuras deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴, y pide al Secretario General que vele por que se apliquen cabalmente;

9. *Toma nota* del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la investigación de la adquisición de bienes por valor de 6,9 millones de dólares para las zonas de acantonamiento de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola³;

10. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la liquidación de la Misión de Observadores se administre con el máximo de eficiencia y economía;

11. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola la suma de 7.607.900 dólares en cifras brutas (7.222.700 dólares en cifras netas) para la liquidación de la Misión de Observadores durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000, además de la suma de 7.441.540 dólares en cifras brutas (7.083.840 dólares en cifras netas) ya consignada en virtud de la resolución 53/228 de la Asamblea General, e incluida la suma de 5.274.800 dólares en cifras brutas (4.875.100 dólares en cifras netas) autorizada por la Comisión Consultiva en virtud de la sección IV de la resolución 49/233 A de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994;

12. *Decide también*, como medida especial, y teniendo en cuenta la suma de 7.441.540 dólares en cifras brutas (7.083.840 dólares en cifras netas) ya prorrateada en virtud de su resolución 53/228, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 7.607.900 dólares en cifras brutas (7.222.700 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000, con arreglo a la composición de los grupos establecida en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, 49/249 B, de 14 de septiembre de 1995, 50/224, de 11 de abril de 1996, 51/218 A a C, de 18 de diciembre de 1996, y 52/230, de 31 de marzo de 1998, y en sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, 50/451 B, de 23 de diciembre de 1995, y 54/456 a 54/458, de 23 de diciembre de 1999, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2000, que figura en sus resoluciones 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997, y 54/237 A, de 23 de diciembre de 1999;

⁴ A/54/831.

13. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 A (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 12 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 385.200 dólares, aprobados para la Misión de Observadores para el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000;

14. *Decide* consignar la suma de _____ dólares en cifras brutas (_____ dólares en cifras netas) para la liquidación de la Misión de Observadores durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001, incluidas la suma de _____ dólares en cifras brutas (_____ dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y la suma de _____ dólares en cifras brutas (_____ dólares en cifras netas) para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia), y no prorratear por el momento dicha suma.

15. *Toma nota* del saldo no comprometido de 149.500 dólares en cifras brutas y de las necesidades adicionales de 787.600 dólares en cifras netas en relación con el período comprendido entre el 1° de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999, y decide aplazar la adopción de medidas al respecto hasta haber examinado la información definitiva sobre la ejecución del presupuesto de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola y de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola;

16. *Pide* al Secretario General que presente una explicación más detallada de las sumas necesarias para los reembolsos en concepto de equipo de propiedad de los contingentes, y en particular de los efectos de la aplicación retroactiva de los nuevos procedimientos en materia de equipo de propiedad de los contingentes para la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola y la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola, explicación que se le deberá presentar en la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, a más tardar;

17. *Decide* que se mantengan en examen las sumas presupuestadas para sufragar los gastos de reembolso del equipo de propiedad de los contingentes;

18. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz se financiará tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

19. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola y de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola”.
